

Asunción, 28 de octubre de 2015

DICTAMEN Nº 306/15

Señor
Prof. Dr. ANTONIO FRETES, Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: CE PAC Nº 107/2015 "Contratación de los servicios del Bourbon Conmebol Asunción Convention Hotel para la XVIII Cumbre Iberoamericana Paraguay 2016 – Contrato Abierto – Ad Referéndum".

Tenemos el honor de dirigimos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado a Contratación por Excepción, cuyos datos exponemos a continuación:


- **PAC Nº:** 107/2015.
- **Denominación del llamado:** "Contratación de los servicios del Bourbon Conmebol Asunción Convention Hotel para la XVIII Cumbre Iberoamericana Paraguay 2016 – Contrato Abierto – Ad Referéndum".
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción)

Que, la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM", forma parte de las necesidades previstas por la Corte Suprema de Justicia por lo tanto es importante su incorporación al Programa Anual de Contrataciones.

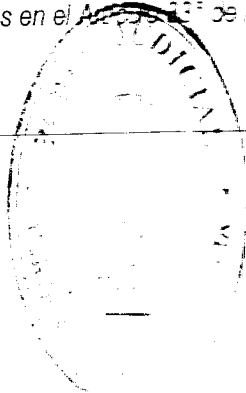
Que, al no encontrarse el presente proceso contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, corresponde su incorporación, atendiendo la imperiosa necesidad de contar con el servicio requerido en el marco del presente proceso de contratación, a fin de cumplir con los objetivos principales inherentes a la Institución; ajustándose a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...".

De igual manera, teniendo en cuenta que el presente proceso se realizará bajo el procedimiento de Contratación por Excepción se debe proceder de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que indica "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1)..., 2).3).4).5).6).7).8).9)... 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 23º de la Ley".


Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.


Lic. Liz Fatima Insrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py



2015 OCT 28



Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

La Cumbre Judicial Iberoamericana es una estructura de cooperación, concertación e intercambio de experiencias, que se articula a través de las máximas instancias de los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura de la región Iberoamericana.

Esta organización se dota de sus propias normas de funcionamiento, destinadas a definir su naturaleza, fines y objetivos, determinar sus miembros y regular su estructura orgánica y su funcionamiento operativo interno.

El eje entorno alrededor del cual gira la actividad de la Cumbre son las ediciones que realizan periódicamente. Cada edición está presidida por un eje temático aprobado en la Asamblea Plenaria inmediatamente anterior.

En ese sentido, se indica que la Corte Suprema de Justicia del Paraguay tiene a su cargo la realización de la XVIII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

La XVIII Edición "Seguridad Jurídica, Cultura de Paz y Desarrollo Social" culminaría con la Asamblea Plenaria de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana a celebrarse en nuestro país, los días 13, 14 y 15 de abril del 2016.

Conforme a las Normas de funcionamiento – Versión XV – de la Cumbre Judicial Iberoamericana, como regla general, el miembro o miembros del país anfitrión asume los gastos de la organización del evento y de las actividades preparatorias, salvo los desplazamientos de las delegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a financiación externa nacional o internacional para sufragar unos y otros.

Así también, se cuenta con formatos estándares para la realización del evento (ubicación de las mesas de las delegaciones, ubicación del escenario, etc.) y una metodología uniforme para la realización de las Cumbres Judiciales Iberoamericanas, atendiendo el carácter internacional de la organización que aglutina a Cortes Supremas y Consejos de la Judicatura de veintitrés países, entre los cuales se encuentra el Paraguay.

En fecha 16 de octubre de 2015, se realizaron las consultas pertinentes, a través del sistema de correo electrónico, a los hoteles Yacht & Golf Club Paraguayo, Bourbon Conmebol Asunción Convention Hotel y al Sheraton – Asunción, a fin de obtener información acerca de la existencia en el mercado de potenciales oferentes que cumplan con los requerimientos para la realización de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Que, en fecha 19 de octubre de 2015, fue respondida la consulta mencionada por el Sheraton – Asunción Hotel y el Bourbon Conmebol Asunción Convention Hotel, adjuntando los planos de los salones propuestos para la realización de la Asamblea Plenaria de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana.

También, considerando que a la fecha el Hotel Yacht & Golf Club Paraguayo no respondió la consulta realizada, se procedió a verificar en su página web (<http://www.resortyacht.com.py/eventos.php>) las dimensiones y los planos de los salones que posee el hotel para la realización de eventos.

Que ante tales consultas y los requerimientos del ámbito solicitante de la contratación se concluye que tanto el Sheraton – Asunción Hotel como el Hotel Yacht & Golf Club Paraguayo no cuentan con la infraestructura necesaria y el espacio físico requeridos. Por otra parte, se observa que el Bourbon Conmebol Asunción Convention Hotel posee la infraestructura solicitada para la realización de la Asamblea Plenaria de la XVIII

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre, Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py



Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Cumbre Judicial Iberoamericana, tal como un salón principal para eventos con folier integrado atendiendo que en el marco de la XVIII Edición, la Corte Suprema de Justicia del Paraguay, en su calidad de Secretaría Pro Tempore, organiza de manera conjunta con la Asamblea Plenaria, la VI Feria de Justicia y Tecnología para lo que se debe contar con el folier integrado al salón principal atendiendo que se deberá de disponer de los espacios necesarios para el montaje de los stands así como para la circulación de los visitantes al evento. Cabe mencionar que la VI Feria de Justicia y Tecnología tiene por objeto el intercambio de buenas prácticas en materia de tecnología entre los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura de la región Iberoamericana, quienes expondrán sus principales avances a través de stands y conferencias; además, participaran de dicha feria los servicios e instituciones públicas paraguayas relacionadas con el sector Justicia.

Asimismo, observando que participaran de la Asamblea Plenaria, los ministros de las Cortes Supremas y los integrantes de los Consejos de la Judicatura, de los veintitrés países que conforman la Cumbre Judicial Iberoamericana, corresponde incluir dentro de la contratación los servicios de catering y alojamiento, por razones de planificación del evento, de seguridad en los desplazamiento o traslado de los ministros de las Cortes Supremas y los integrantes de los Consejos de la Judicatura de las naciones de la región Iberoamericana y a fin de contar con el más alto nivel de seguridad sanitaria en los alimentos, con base en el principio de economía y eficiencia de la contratación.

Por lo mencionado el proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Artículo 33° inc. g) - **Casos de Excepción** -, el cual dice: "...Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...".

De igual manera, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 72° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que establece: "No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante".

Por lo tanto, con base en las consultas realizadas se puede inferir que en el mercado solo existe un oferente capaz de cumplir con los requerimientos estándar para la realización de la Asamblea Plenaria de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, por lo que corresponde realizar la contratación bajo el procedimiento de Contratación por Excepción, por razones técnicas, de economía de tiempo, planificación y eficiencia de la contratación, entre otras cuestiones

En otro sentido, se indica que la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y al ámbito solicitante, Dirección Administrativa, las especificaciones técnicas.

Que, asimismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad "AD REFERENDUM" a la espera de la reprogramación presupuestaria 2.015, por lo que antes de proceder con la firma del contrato se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Abg. Juan Angel Santacruz

Jefe

Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insrán Carballo

Directora

Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso - Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572

Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py



Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

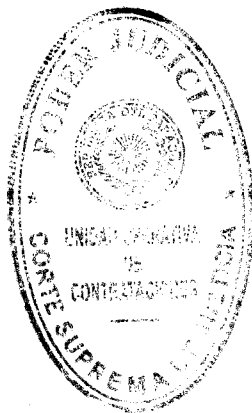
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES


Por lo tanto se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que se amplíe el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, se autorice el llamado bajo el procedimiento de Contratación por Excepción y se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Salvo mejor parecer.


Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-


Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías- U.O.C.




Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ


Mario Javier Romero
Consejo de Superintendencia



Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCION N° _____

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM” Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO DE REFERENCIA.

Asunción, de de 2.015.-

VISTOS: el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM”**, el Dictamen N° 306/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM”**, forma parte de las necesidades previstas por la Corte Suprema de Justicia por lo tanto es importante su incorporación al Programa Anual de Contrataciones de la misma.

Que, al no encontrarse el presente proceso contemplado en el Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, corresponde su incorporación, atendiendo la imperiosa necesidad de contar con el servicio requerido en el marco del presente proceso de contratación, a fin de cumplir con los objetivos principales inherentes a la Institución; ajustándose a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 “Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas”, el cual menciona lo siguiente: *“...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...”*.

Que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, por lo que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 “Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas” el cual establece: *“...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1)..., 2),3),4),5),6),7),8),9)..., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley”*.

Que, por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el **Dictamen N° 306/15 de fecha 28 de octubre de 2015**, en el cual se manifiesta: *“...se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que se amplíe el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, se autorice el llamado bajo el procedimiento de Contratación por Excepción y se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Salvo mejor parecer”*.

RUBEN RAQUINO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Abg. Juan Angel Santacruz
Jpie
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Abog. Dyala Van Humberck
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia



Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Que, en vista a los antecedentes del presente llamado, el procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Artículo N° 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – que textualmente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...".

De igual manera, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 72° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que establece: "No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante".

Asimismo, el artículo 33° indica: "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".

En otro sentido, se indica que la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores.

Se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad "AD REFERENDUM", a la espera de la reprogramación presupuestaria 2.015, por lo que antes de proceder con la firma del contrato, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la autorización del llamado bajo el procedimiento de Contratación por Excepción y la ampliación del Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia,

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

Art.1°- AUTORIZAR, la ampliación del Programa Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, a fin de incorporar el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM"**.

Art.2°- AUTORIZAR el llamado en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación respectiva.

RUBEN AQUINO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Abog. Dyara Van Humberck
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia



Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Art.3°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 107/2015 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL BOURBON CONMEBOL ASUNCIÓN CONVENTION HOTEL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM”**.

Art.4°- ENCARGAR, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 5°- ANOTAR, registrar y notificar a quienes corresponda.

Ante mí:


PROYECTO REALIZ. POR:


JUAN ANGEL SANTACRUZ
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

CONTROLADO POR:


Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

V°B°


Abog. Dyrna Lar Humbbeck
P.O.D.
Corte Suprema de Justicia